RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PLIEGO DEFINITIVO PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DC-SDEC-SAMC-002-2026

OBJETO: **"BRINDAR SERVICIOS DE CATERING Y APOYO LOGÍSTICO PARA EL POSICIONAMIENTO COMERCIAL EN LOS MERCADOS LOCALES Y NACIONALES DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRESAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO COMERCIAL Y POSICIONAMIENTO DE LA OFERTA PRODUCTIVA EN MERCADOS COMPETITIVOS DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."**

1. OBSERVACIÓN No. 01 - 16/09/2026 1:21:09 AM, FUNDACION NUEVA GENERACION, Referencia del mensaje CO1.MSG.9964518 manifiesta lo siguiente:

Asunto: OBSERVACIÓN– INVITACIÓN No. DC-SDEC-SAMC-002-2026

OBSERVACIÓN 1:

"RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: REGLA EXPRESA PARA RESULTADOS INDETERMINADOS

El proyecto fija una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 11,3, pero no incorpora una regla expresa para los proponentes que no registran gastos por intereses y cuyo resultado en el RUP aparece como 'indeterminado'.

En tales casos, la ausencia de gasto financiero no refleja incapacidad económica; por el contrario, hace imposible la operación matemática por inexistencia del denominador. Para evitar interpretaciones disímiles durante la evaluación, resulta conveniente que el pliego defina previamente el tratamiento del indicador."

Incluir una nota según la cual, cuando el gasto de intereses sea igual a cero, el indicador figure como INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el proponente se entenderá habilitado en la razón de cobertura de intereses.

RESPUESTA:

La Entidad se permite manifestar que, una vez analizada la observación presentada, **ACEPTA** la misma, por considerar pertinente precisar el tratamiento aplicable al indicador financiero **Razón de Cobertura de Intereses a 11,3 O INDETERMINADO**, con el propósito de garantizar reglas claras, objetivas y uniformes durante la etapa de verificación de los requisitos habilitantes financieros.

En consecuencia, se procederá a incorporar en los documentos definitivos del proceso la regla correspondiente, en los siguientes términos:

"Cuando el proponente registre gastos de intereses iguales a cero (0), y por tal circunstancia el resultado de la Razón de Cobertura de Intereses se reporte como 'INDETERMINADO', siempre que la utilidad operacional sea positiva, el proponente se considerará CUMPLE respecto de este indicador financiero."

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde el punto de vista financiero y matemático, la ausencia de gastos por intereses genera un resultado indeterminado al no existir denominador para efectuar la operación correspondiente, circunstancia que no permite concluir, por sí misma, la existencia de una insuficiencia en la capacidad financiera del proponente.

La precisión será incorporada en los documentos que rigen el proceso y será aplicada de manera uniforme a todos los proponentes, en observancia de los principios de **transparencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes** que rigen la contratación estatal.

.

ANDRES FELIPE ORTEGA MUÑOZ
CONTADOR PÚBLICO – CONTRATISTA

Powered by CamScanner